

presupuesto de ejecución material de 1.633.920 pesetas, en cuanto se no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras empezaran dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho años, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, durante la construcción y explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, de la terminación y de cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, acta que deberá someterse a su aprobación por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos, dando cuenta inmediatamente de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicio, puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesarios el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera y, en especial, a la obligación de dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la aparición de gases deletéreos o sofocantes, a fin de poder tomar las medidas de salvaguardia, para proteger la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Serán asimismo de obligado cumplimiento los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos, que modifican el de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos, en lo que afecta a la mencionada seguridad de los obreros y de los trabajos.

Será vigilada de manera especial la ventilación de las labores y en caso necesario se empleará la ventilación forzada que exige la longitud de la galería. En cumplimiento del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica deberá trabajarse con artilleros examinados y aprobados en la Jefatura de Minas de Tenerife.

10. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a su suspensión temporal si así conviniera para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

11. El peticionario se obliga a remitir anualmente al Servicio Hidráulico el resultado de dos aforos realizados por persona competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

12. La posible cesión que de esta autorización pudiera hacer el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

13. Para la aprobación de las tarifas que en su día puedan proponerse, se incoará el oportuno expediente en el que la Comunidad concesionaria justificará su cuantía, habiendo de someterlas a información pública y ser objeto de los informes procedentes.

14. La compensación que, según costumbre, corresponda establecer por el concesionario a favor del Ayuntamiento de Candelaria podrá llevarse a efecto de acuerdo con el convenio que pueda existir o se establezca entre ambos.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de las redes de acequias derivadas de la acequia de Palencia en el término de Villamuriel (zona Norte y Sur), Palencia».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de «Revestimiento de las redes de acequias derivadas de la acequia de Palencia, en el término de Villamuriel (zona Norte y Sur), Palencia», a don José Martínez García, en la cantidad de 7.090.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,7413824744 respecto al presupuesto de contrata de 9.563.215 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—El Director general, por delegación Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Barro Chavin, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Vivero (Lugo).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Barro Chavin, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Vivero, con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico de reparación de motores de barcos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Consorcio Pro Ferias y Exposiciones en el Ferrol del Caudillo la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de La Malata, en la ría de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Consorcio Pro Ferias y Exposiciones en El Ferrol del Caudillo la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de La Malata, en la ría de El Ferrol del Caudillo, con destino a la ampliación del correspondiente recinto ferial y de exposiciones, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1968.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Ricardo Gago Puga la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Combarro, Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Gago Puga la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra,